



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPITULO VIII

DE LOS REGIDORES

ARTICULO 79.- Los regidores tendrán a su cargo la supervisión de las comisiones, sin facultades ejecutivas y se ocuparán de los ramos a que se refiere el Artículo 59 de esta Ley.

ARTICULO 80.- Son facultades y obligaciones de los regidores:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;
- II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;
- III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;

43



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

-
- IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;
 - V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;
 - VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y
 - VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

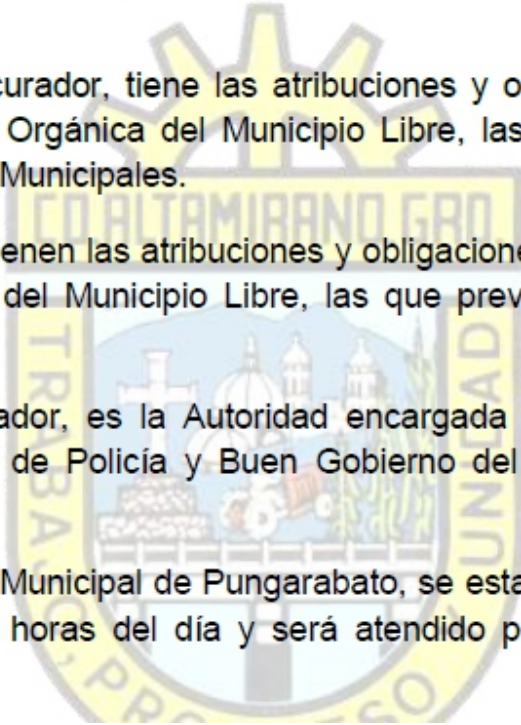
Artículo 39.- El Presidente Municipal, tiene las atribuciones que le señalan los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y las demás que le indiquen la Reglamentación Municipal.

Artículo 40.- El Síndico Procurador, tiene las atribuciones y obligaciones que le señalan los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las del presente Bando y demás previstas en los Reglamentos Municipales.

Artículo 41.- Los Regidores tienen las atribuciones y obligaciones que les señalan los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las que prevé el presente Bando y demás Reglamentos Municipales.

Artículo 42.- El Juez Calificador, es la Autoridad encargada de la aplicación de la Ley de Justicia en materia de faltas de Policía y Buen Gobierno del Estado, su Reglamento y las demás del presente Bando.

Artículo 43.- En la Cabecera Municipal de Pungarabato, se establecerá cuando menos un juez calificador, funcionara las 24 horas del día y será atendido por el personal que apruebe el Honorable Ayuntamiento.



MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO REGLAMENTO INTERNO

- III. Solicitar al Presidente Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto a los asuntos que considere pertinente, esperando el turno que le corresponda; y
- IV. Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del H. Ayuntamiento Libre del Estado de Guerrero.



1. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GRO. REGIDORIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

[Handwritten signature]

CAPÍTULO III

DE LOS REGIDORES MUNICIPALES



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GRO. REGIDORIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 27.- Los Regidores Municipales son colegiada y conjuntamente, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GRO. REGIDORIA DE RECREACION Y ESPECTACULOS

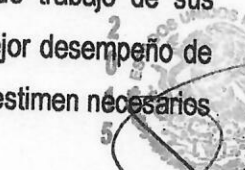
[Handwritten signature]

ARTÍCULO 28.- Los Regidores Municipales en ningún caso pueden excusarse de participar en las comisiones que les asigne el H. Ayuntamiento, excepción hecha en el caso de que un Regidor tenga interés personal en algún asunto que se le encomiende a su dictamen o resolución.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GRO. SECRETARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 29.- Los Regidores pueden proponer al H. Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones. Igualmente podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos o financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GRO. REGIDORIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

ARTÍCULO 30.- Los Regidores deben rendir al H. Ayuntamiento un informe trimestral de las labores que desarrollen sus respectivas comisiones.

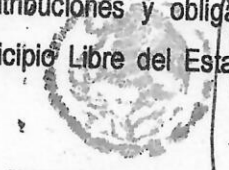


H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GRO. REGIDORIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ARTÍCULO 31.- Los Regidores Municipales tienen las atribuciones y obligaciones que les señalan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GRO. SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GRO. SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GRO. SINDICATURA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO REGLAMENTO INTERNO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 32.- Dentro de las sesiones del H. Ayuntamiento, los Regidores tienen las siguientes atribuciones:

- I. Estar presentes el día y hora que sean señalados para Sesión del H. Ayuntamiento, participando con voz y voto;
- II. Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- III. Guardar el orden y respeto a los miembros del H. Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebran las sesiones;
- IV. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas; y
- V. Proporcionar al H. Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

